



*Instituto Insular de
Atención Social
de Lanzarote*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que por error material de hecho, en el **ANEXO I –TEMARIO**, de la convocatoria para constituir una lista de sustituciones para suplir temporalmente las vacantes del personal laboral, categoría de cuidador, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, en los Centros de Menores Extranjeros no acompañados (CAME I Y CAME II) del Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, Organismo Autónomo adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el **Tema 3**, se hizo constar en el **CAPITULO I, DEL ÓRGANO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS**, cuando debe decir **DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LOS CENTROS**. Por lo que, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda subsanado el error material de hecho anteriormente referenciado.

Arrecife, a 14 de noviembre de 2008

**La Secretaria Delegada del Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote.
Zeneyda Armas Luis**